JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

Plan ARAUCANÍA
Todos con fuerza

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1350

MAT: APRUEBA CONTRATO DE COLECTORES SOLARES PARA DOS JARDINES INFANTILES.

TEMUCO, 13 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Decreto N° 293 de 01 de Agosto del 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/110 de fecha 04 de Julio de 2012.

CONSIDERANDO

1.- De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1160 de fecha 12 de Junio del 2012, Adjudica al proveedor **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS**, por el proyecto de colectores solares para producción de agua caliente en dos Jardines Infantiles JUNJI, Región de La Araucanía.

3.- Que, con fecha 21 de Junio del año 2012 se suscribió contrato de ejecución del proyecto de colectores solares para la producción de agua caliente sanitaria en dos Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía, entre **JUNJI** e **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA.**

4.- Que, todo lo indicado debe tramitarse a través del acto administrativo correspondiente.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

Plan ARAUCANÍA
Todos con fuerza

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de ejecución del proyecto de colectores solares para la producción de agua caliente sanitaria en dos Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía, suscrito entre **JUNJI** e **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA**, con fecha 21 de Juniodel 2012, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LTDA.

En la ciudad de Temuco, a 21 de Junio de 2012 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **SAMIRA GUZMAN HERRERA**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 10.540.026-8, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, "el proveedor" **INGENIERIA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA"**, RUT N° 76.113.512-0, representada por don **TOMAS IGNACIO TAPIA RIQUELME**, cedula de identidad N° 15.339.253-6, ambos con domicilio en Calle Nueva York N° 53, Oficina 61, de la Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de colectores solares para producción de agua caliente sanitaria, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado publico, **ID N° 852-3-LE12** de la Junta Nacionalde jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, se publico el Servicio para **"proyecto colectores solares para producción de agua caliente sanitaria en 02 Jardines Infantiles de la Región de La Araucanía"**, el que fue adjudicado a **"INGENIERIA YSOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA"** a través de la Resolución de Adjudicación N° 1160 de fecha 12 de Junio del año 2012. De conformidad a la Ley N° 19.886 y sus reglamentos.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento doña **SAMIRA GUZMAN HERRERA**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Dirección Regional de La Araucanía, contrata los Servicios de la empresa "**INGENIERIA YSOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA"**, adjudicatario de la publicación "**CONTRATO DE COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN 02 JARDINES INFANTILES"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el proyecto contratado, según los términos que se expresan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos (anexo N°06).

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"CONTRATO DE COLECTORES SOLARES PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN 02 JARDINES INFANTILES"**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por la JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZO El plazo de ejecución de las obras será de 100 días corridos desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuara dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

QUINTO:EL PRECIO de los servicios contratados serán los valores adjudicados, según oferta económica correspondiente a lo señalado en el Anexo N° 6 de la presente Licitación.

SEXTO: EL PAGO se realizara según las siguientes modalidades, la que será elegida por el contratista e informada oportunamente a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros:

Modalidad 1.- Mediante un anticipo y dos Estados de Pago.

a) El anticipo del 30% del valor total neto del contrato se entregará una vez realizada la entrega de terreno, acreditada por un certificado firmado por el ITO y el asesor técnico de obra A.I.T.O., junto a la entrega de una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 30% del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de 180 días, desde la fecha de entrega de terreno. La garantía será devuelta al presentar el primer estado de pago visado por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).

b) El primer estado de pago correspondiente a un 30% del precio del contrato, al acreditar que el sistema solar térmico está operativo, con visación del estado de pago N°1 por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).

c) El segundo estado de pago correspondiente a un 40% del precio del contrato, al acreditar la recepción conforme del proyecto, previa recepción de informe de monitoreo con al menos 1 semana de medición y visación del estado de pago N°2 por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).

Modalidad 2.- Mediante dos Estados de Pago.

a) El primer estado de pago correspondiente a un 45% del precio del contrato, al acreditar que el sistema solar térmico está operativo, con visación del estado de pago N°1 por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).

b) El segundo estado de pago correspondiente a un 55% del precio del contrato, al acreditar la recepción conforme del proyecto, previa recepción de informe de monitoreo con al menos 1 semana de medición y visación del estado de pago N°2 por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y del Asesor técnico de Obra (A.I.T.O.).

Indiferente de la modalidad elegida, el contratista presentará para cada estado de pago la o las facturas correspondientes y el Inspector Técnico de Obra (ITO) y el Asesor técnico de obra (AITO) deberán visar cada uno de dichos estados de pago.
Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI, Región de La Araucanía.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

SEPTIMO: LA SUPERVICION DEL CONTRATO, La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a uno de los siguientes profesionales como inspector técnico de obra (ITO), del sistema solar térmico:

- Un constructor civil, ingeniero constructor, ingeniero civil o Arquitecto, con contratado a contrata o de planta por la institución.

Además designará dentro de un listado proporcionado por el Ministerio de Energía, a uno de los siguientes profesionales contratados a honorarios como asesor técnico de obra del sistema solar térmico:

- Un ingeniero mecánico (civil o ejecución) con experiencia en instalaciones solares térmicas.

Los que tendrán como funciones, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitivas de las obras.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento de contrato y obligaciones laborales.

Asimismo, todos los contratistas deben disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno de contrato.

NOVENO: GARANTIA DE BUENA EJECUCION DE OBRAS Y FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 8% del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de 180 días hábiles después de recibidas definitivamente las obras.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y en el contrato que se suscriba.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

La glosa de la garantía debe indicar, en garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la ejecución de la licitación pública "Colectores solares para producción de agua caliente en 02 jardines infantiles de la Región de La Araucanía" y de las obligaciones laborales derivadas de este. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

DECIMO: GARANTIA Y MANTENCION DE LOS SISTEMAS

La empresa que se adjudique el proyecto deberá comprometerse a realizar la mantención anual de los sistemas solares térmicos instalados por un **plazo de 5 años**, que garanticen el funcionamiento de éstos por un plazo igual al señalado. El detalle de estas mantenciones deberá ser incluido de forma detallada en la oferta técnica y el costo deberá ser incluido en la oferta económica, valor que será cancelado en conjunto con el término de la instalación, habiendo previamente el ejecutor entregado una boleta de garantía a la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un valor igual al valor anual de las mantenciones en el período de 5 años, boleta de garantía que deberá ser renovada cada año, al menos 30 días antes del vencimiento En caso

señalada. Además, el contratista deberá firmar un contrato de mantenciones que lo obligue a realizar las mantenciones comprometidas.

DECIMO PRIMERO: SANCIONES O MULTAS, Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, La JUNJI podrán ponerle término en forma anticipada al contrato por las siguientes causales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Demora de 10 (diez) o más días corridos en el inicio de las obras.
f) Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
g) Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
h) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidos a satisfacción.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

Plan ARAUCANÍA
Todos con fuerza

DECIMO TERCERO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS
El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

DECIMO CUARTO: Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N°5 y N° 6.
- Instalación de los letreros según la forma establecida en las Bases Administrativas N° 28.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO QUINTO: La personería de doña Samira Guzmán Herrera, Directora Regional (TP) Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 194 del 23 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

2.- DEJESE establecido que el presente contrato forma parte integrante de la presente Resolución.

3.- IMPUTASE, el gasto a la cuenta de fondos de administración interna según transferencia de recursos efectuada por el Ministerio de Energía.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

SGH/ASP/asp
Distribución:

- Proveedor
- Subdirección R.R.F.F.
- Sección de planificación.
- Unidad Jurídica JUNJI.
- Oficina de Partes Regional.